

INTERLOCUTORIO No. **193**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la demanda al Curador Ad-Litem de los parientes paternos de la menor MELANNIE SHOPIE RIVERA BEJARANO dentro de este proceso Verbal Privación de Patria Potestad, promovido mediante apoderado judicial por la señora ERIKA BEJARANO ARREDONDO en contra del señor FABIAN DE JESUS RIVERA DIAZ; considera el despacho que es del caso señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Tener por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de los parientes paternos de la menor MELANNIE SHOPIE RIVERA BEJARANO.

2º) Señalar la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** del día **MARTES SEIS (06) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código

3º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 23

HOY, 23 DE MARZO DE 2021, A LAS 07:00
A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO